

16283 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla León (Valladolid), en el recurso contencioso administrativo número 625/1989, interpuesto contra este Departamento por don Teófilo García Llorente.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de marzo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en recurso contencioso-administrativo número 625/1989, promovido por don Teófilo García Llorente, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

16284 *ORDEN de 3 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 220/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Montaña Torres Asensio.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 220/1991, promovido por doña Montaña Torres Asensio, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima el recurso formulado por la actora sobre la convocatoria de 28 de noviembre de 1990 para cubrir plazas por concurso de traslado voluntario en los Equipos de Atención Primaria dependientes del Insalud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de inadmitir e inadmitimos el presente recurso contencioso-administrativo número 220 de 1991, interpuesto por doña Montaña Torres Asensio, contra el Insalud, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16285 *ORDEN de 3 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 841/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Esperanza González Avila y otros.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 841/1991, promovido por doña Esperanza González Avila y otros contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado el 9 de octubre de 1990 para ingreso en el Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sánchez Puellas y González Carvajal en nombre y representa-

ción de doña Esperanza González Avila, doña Manuela Josefa Pita Rebollo, don Antonio Guerrero Olea, doña Alicia Jiménez García, doña María Begoña de la Cruz Granda, doña María del Carmen Salcedo Plaza, don Pablo Gomez Gudo, don Fernando Rodríguez Sanz, don Juan Luis Clemente Ricote, don Eugenio García Pérez, doña María Luisa García Arranz, doña María José Barquero Rey, don Miguel Juan Ramos López, don Jesús Amador Núñez López, doña María Belén Ocaña Lendíñez, doña María Rosario Martín Gutiérrez, don Juan Antonio Jiménez Santos, doña María José Díaz García, doña Isabel Pérez Hernández, doña María Isabel Redondo Lavín, doña Pilar Alonso Lobo, doña Natividad Oropesa Acebrón, don Manuel Moure Mandianes, doña Isabel Fresneda Nieto, don José Luis Portilla Calva, doña Elena Biglino Campos, doña Francisca Vaquero Sancho, don Jesús Vega Pastor, doña María Dolores Vindel Bartolomé, doña Nuria Fernández Pérez, doña María Angeles Pérez Ayuso, doña María Josefa Fernández Rodríguez, doña María Dolores Pernas González, doña María Isabel Martínez Bravo, doña Isabel Garaña Corcés, doña Aurelia Josefa Alvarez Suárez, doña María Monserrat Peñarande González, doña María de las Nieves Laso de la Vega Oteo, don José Manuel Fernández Rodríguez, doña María Rita Maldonado Céspedes, doña María Angeles de Lera Santos, doña María Isabel Martín Ruiz, don Juan Francisco Santos Compoy, doña María del Mar Caballero Sousa, doña María de la Paloma Ruiz Merino, doña María Ester González Sanz, doña Emma García Victoria Ferrer, doña María Elena Cecilia Blázquez, doña Concepción Carrero Vivas, doña María Luisa García Rivas, don Enrique Pérez de la Orden, doña María Guadalupe David León, doña Julia Sánchez del Rey y doña María de la Paloma Ruiz Merino, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no inciden en el contenido constitucional del artículo 23.2, sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978, con imposición de las costas a la parte demandate.»

Lo que digo VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16286 *ORDEN de 3 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 125/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jaime Pey Illera.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 126/1988, promovido por don Jaime Pey Illera contra resolución tácita de la solicitud formulada por el recurrente sobre calificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Pey Illera contra la desestimación presunta de su solicitud de 5 de enero de 1983, contra el Director del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, sin hacer declaración sobre costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

16287 *ORDEN de 3 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1929/1984, interpuesto contra este Departamento por don Jorge Caldach Roura.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de octubre de 1988 por la entonces Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administra-